

INFORME TÉCNICO DAC N° 851

FECHA 24 de septiembre de 2020

PROPUESTA DE FORMATOS DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN TERRENO PARA ENTIDADES DE ANÁLISIS Y ENTIDADES DE MUESTREO

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Durante el año 2018, se publicó el D.S. (MINECON) N° 151 de 2017, que incorporó al Reglamento Ambiental en su artículo 16°, inciso cuarto y quinto, lo que sigue: “Para la elaboración de la CPS e INFA se deberá confeccionar un acta de levantamiento de información en terreno, que constituirá un instrumento ambiental que dará cuenta de que las muestras o información levantada se realizaron dando fiel cumplimiento a la metodología de muestreo dictada de conformidad con la resolución a que se refieren los incisos anteriores. Una resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico, establecerá el formato del citado instrumento ambiental.

El acta a que se refiere el inciso anterior podrá ser elaborada por una entidad de muestreo para que acompañe las muestras que sean enviadas a análisis por una entidad de análisis o podrá ser elaborada directamente por una entidad de análisis.”

En consideración a lo anterior, mediante Resolución Exe. N° 4611 de 2018 de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció el formato del acta de muestreo que deben realizar las Entidades de Análisis (EA), quedando pendiente, hasta la modificación del D.S. N°15 de 2011, el formato de acta que deban utilizar las Entidades de Muestreo (EM).

El día 06 de agosto de 2020, fue publicado el D.S. N° 68 de 2019, que modifica el Reglamento de Registro de Personas Acreditadas para Elaborar los Instrumentos de Evaluación Ambiental y Sanitaria y las Certificaciones Exigidas por la Ley General de Pesca y Acuicultura (D.S.N°15 de 2011), incorporando una nueva persona jurídica, la Entidad de Muestreo (EM), que puede llevar a cabo la elaboración de instrumentos de evaluación ambiental, específicamente el Acta de Levantamiento de Información en Terreno, cuyo formato específico (para EM) se encontraba pendiente hasta la publicación de la citada modificación.

Junto con lo anterior y en base a la revisión del formato del “Acta de Levantamiento de Información en Terreno” aplicada hasta la fecha por las Entidades de Análisis (EA), se identificó la necesidad de realizar unos ajustes al formato existente, razón por lo que se propone reemplazar el formato del acta vigente fijado por la resolución N° 4611 de 2018.

2. **PROPUESTA.**

En base a lo expuesto, el presente informe contiene el formato propuesta del “Acta de Levantamiento de Información en Terreno” a ser aplicado por las Entidades de Muestreo (ANEXO 1), razón por lo que se propone reemplazar el formato del acta vigente fijado por la resolución N° 4611 de 2018, así como un nuevo formato de “Acta de Levantamiento de Información en Terreno” a ser aplicado por las Entidades de Análisis (ANEXO 2).

Con el objeto de que ambos formatos de Acta de Levantamiento de información en Terreno estén disponibles para los usuarios, estos deberán ser dispuestos en la página web de esta Subsecretaría, desde donde podrán ser descargados.

Cabe señalar que una vez aplicada, por la entidad correspondiente, el acta de levantamiento de información en terreno debidamente completada y firmada deberá ser remitida a la institución competente (Subpesca/Sernapesca) junto al instrumento de evaluación ambiental correspondiente (CPS o INFAs).

Finalmente es necesario indicar que el presente Informe Técnico deja sin efecto el Informe Técnico DAC N° 787 del 4 de septiembre de 2020.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

Jefe División de Acuicultura

CAV/CMV/cmv



ANEXO 1: Formato de acta de levantamiento de información en terreno a aplicar por las “Entidades de Muestreo”:

ANEXO 2: Formato de acta de levantamiento de información en terreno a aplicar por las “Entidades de Análisis”: